



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 007

(17 ABR 2018)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL CUAL SE MODIFICÓ PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DEL CONCEJO - ACUERDO 018 DE 2003, ACTUALIZADO Y CONCORDADO CON LOS ACUERDOS No. 031 DE DICIEMBRE 29 DE 2005, 042 DE DICIEMBRE 21 DE 2006, 018 DE OCTUBRE 29 DE 2015, SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 126, 313 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Acuerdo 020 del 27 de Noviembre de 2015, por el cual se modificó parcialmente el Reglamento del Concejo - Acuerdo 018 de 2003, Actualizado y concordado con los Acuerdos No. 031 de Diciembre 29 de 2005, 042 de Diciembre 21 de 2006, 018 de Octubre 29 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese un nuevo Título y los correspondientes Artículos al Reglamento del Concejo - Acuerdo 018 de 2003, Actualizado y concordado con los Acuerdos No. 031 de Diciembre 29 de 2005, 042 de Diciembre 21 de 2006, 018 de Octubre 29 de 2015 concerniente a la elección del Contralor Distrital, el cual quedará así.

TÍTULO VIII DE LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL

ARTÍCULO 163: ELECCIÓN. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. elegirá al Contralor Distrital para periodos iguales a los del Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia el período constitucional, previa convocatoria pública.

PARÁGRAFO: En los casos de falta absoluta del Contralor Distrital, el Concejo Distrital lo elegirá para el resto del período en la forma prevista en el presente reglamento. En las faltas temporales, suplirá mediante encargo el Secretario General de la Contraloría Distrital de Cartagena en atención a lo establecido en el Acuerdo No. 014 de 2009 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 164: El Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. elegirá al Contralor Distrital de la lista de preseleccionados, admitidos o habilitados que resulte de la convocatoria pública con los candidatos inscritos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución Política y las leyes vigentes sobre la materia.

MA
S



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 002

(17 ABR 2018)

ARTÍCULO 165: CONVOCATORIA: El procedimiento de convocatoria pública será reglamentado por parte de la Mesa Directiva a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de los procesos de contratación y/o convenios que correspondan, debiendo garantizar los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, conforme a la Ley, y deberá surtir previamente a la elección, las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública en medios masivos de comunicación y en la página web de la Entidad.
2. Inscripción de candidatos al cargo de Contralor Distrital de Cartagena de Indias, ante la Secretaría General de la Corporación.
3. Verificación de hojas de vida y cumplimiento de requisitos mínimos, por parte de la comisión que designe la Mesa Directiva.
4. Publicación de los nombres de los aspirantes admitidos para que la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y demás grupos de interés, formulen observaciones.
5. Análisis de las observaciones hechas a las hojas de vida por una Comisión designada por parte de la Mesa Directiva.
6. Términos para imponer Recursos de Reposición por parte de los no admitidos.
7. Publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos.
8. Examen habilitante para hacer parte de la lista de preseleccionados, habilitados o admitidos.
9. Publicación de la lista definitiva de preseleccionados, habilitados o admitidos.
10. Citación a sesión plenaria para escuchar a los aspirantes admitidos.
11. Citación a Sesión Plenaria para elegir al Contralor Distrital de Cartagena de Indias.
12. Declaración de la Elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 166: MECANISMOS DE PUBLICIDAD: La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, a través de la página Web de la Corporación y a lo señalado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con una antelación de por lo menos diez (10) días calendario, al inicio de las inscripciones.

ARTÍCULO 167: LISTA DE PRESELECCIONADOS: Con los resultados, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, elaborará una lista de preseleccionados o habilitados o admitidos, de la cual se elegirá al Contralor Distrital. La elección no estará sujeta a un orden de elegibilidad.

ARTÍCULO 168: NATURALEZA DEL CARGO: La Convocatoria Pública, no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 002

(17 ABR 2018)

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo 020 del 27 de Noviembre de 2015 y demás normas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los Nueve (09) días del mes de Abril de 2018.


WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA
Presidente


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Nueve (09) días del mes de Abril de 2018, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Cuatro (04) del mes de Abril de 2018 y en Plenaria el día Nueve (09) del mes de Abril de 2018.


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

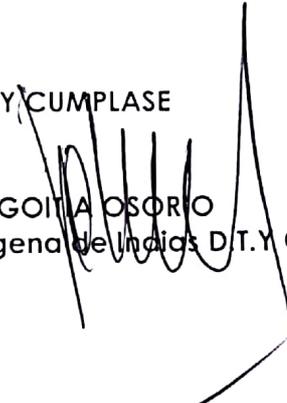


Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL CUAL SE MODIFICÓ PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DEL CONCEJO-ACUERDO 018 DE 2003, ACTUALIZADO Y CONCORDADO CON LOS ACUERDOS No.031 DE DICIEMBRE 29 DE 2005, 042 DE DICIEMBRE 21 DE 2006, 018 DE OCTUBRE 29 DE 2015, SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCION DE CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C, a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHNY ORDOSGOITIA OSORIO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y.C. (E)